



Resolución REC - 522 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 28 de julio de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 410 del 19 de junio de 2025; el Expediente Digital N° 533/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de licencias de software antivirus, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 410/2025, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2025, y fue aprobado su Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 26/2025 fue establecido para el día 08 de julio de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA DOS (\$ 6.392.592,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de SIETE (7) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTIOCHO (28) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 33/2025 de fecha 08 de julio de 2025, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 410/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 15 de julio del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 16/2025, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1, a la oferta principal presentada por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, así mismo, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta para el renglón 1 presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta para el renglón 1, presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta alternativa para el renglón 1 realizada por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 16/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución exME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de licencias de software antivirus, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicar el renglón 1, a la oferta principal presentada por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.148.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°. - Desestimar la oferta para el renglón 1, presentada por SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20-44966679-9; la oferta para el renglón 1 realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y la oferta alternativa para el renglón 1 presentada por MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.05.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 8° - Registrar, comunicar y notificar a SANTIAGO DANTE JOEL VARGAS, CUIT N° 20- 44966679-9; MARCOS LUIS SARTORI, CUIT N° 20-12438963-2; y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kuisinsky

Rector.

Hoja de firmas